



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00039-00
Demandante : VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLAMIL
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto : Inadmita demanda

1. ANTECEDENTES

El ciudadano VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLAMIL en nombre propio, por intermedio de apoderado y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentó demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL por las lesiones que se le ocasionaron en razón del accidente de tránsito donde estuvo involucrado un vehículo de la institución accionada.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinada la demanda, se encuentra que la misma carece del requisito establecido en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de trámite de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad. Se evidencia que no reposa documental referida dicho trámite, por lo que se conmina a su allego.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de reparación directa presentada por VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLAMIL en nombre propio contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N°** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario